

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A TRASPORTES
VERASAY SPA**

RES. EX. N° 5/ROL F-021-2022

Santiago, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 12 de abril de 2022, mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-021-2022 la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Transportes Verasay SpA (en adelante e indistintamente, "el titular", "la empresa" o "Transportes Verasay").

2° En dicha Resolución Exenta se formularon tres cargos por infracción al artículo 35, letra a) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

3° Con fecha 10 de enero de 2023, mediante la Res. Ex. N° 4/ Rol F-021-2022, esta Superintendencia resolvió aprobar con correcciones de oficio el programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") refundido presentado por el titular el 26 de agosto de 2022. Adicionalmente, mediante el mismo acto, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso cuarto, de la LOSMA.

4° En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del PDC, es posible



advertir algunas desviaciones de manera que, se requerirá información al titular en los términos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

5° **REQUERIR DE INFORMACIÓN A TRANSPORTES VERASAY SPA**, Rol Único Tributario N° 76.303.840-8, respecto de antecedentes referidos a la ejecución del programa de cumplimiento aprobado en el marco del procedimiento Rol F-021-2022, en los siguientes términos:

1. **Respecto de la acción N° 2**, consistente en *“Ejecución de monitoreos de ruido mediante ETFA, de forma semestral por 1 año en fase de operación, en horario diurno y nocturno”*: Presentar los Informes de monitoreos de ruido ejecutados por una ETFA correspondientes a ambos semestres de un año en fase de operación del proyecto, en horario nocturno.
2. **Respecto de la acción N° 3**, consistente en *“Reportar todos los monitoreos de ruido a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con copia a la SEREMI de Salud, Región de Atacama”*: Realizar el reporte de todos los monitoreos de ruido ejecutados a la fecha y acompañar los comprobantes de remisión de antecedentes mediante el SSA.
3. **Respecto de la acción N° 4**, consistente en *“Realizar un plan de manejo informativo a la comunidad vecina al proyecto, informando sobre el programa de actividades a desarrollar, como por ejemplo sobre la ocurrencia de eventos ruidosos, como descarga de camiones mezcladores, el tiempo que durarán y horas en que se llevarán a cabo, especialmente sobre las viviendas/receptores ubicados contiguos”*: Acompañar informe consolidado con registros fotográficos, fechados y georreferenciados, de participación de las viviendas receptoras.
4. **Respecto de la acción N° 7**, consistente en *“Creación de establecimiento de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y posterior habilitación del sistema sectorial SINADER”*: Presentar respaldo de (i) creación de establecimiento en ventanilla única del RETC; y (ii) habilitación de SINADER en ventanilla única del RETC.
5. **Respecto de la acción N° 8**, consistente en *“Segregación y retiro de todos los residuos no peligrosos existentes por medio de empresas autorizadas, ya sea con fines de disposición final o valorización”*: Acompañar (i) autorización del transporte y sitio de disposición final; (ii) certificados SINADER; (iii) registros fotográficos, fechados y georreferenciados, de los retiros realizados; y (iv) facturas y/o boletas de transporte y disposición final de residuos no peligrosos con empresa externa.
6. **Respecto de la acción N° 9**, consistente en *“Habilitación de un Patio de Residuos no Peligrosos, debidamente delimitado y con la señalética correspondiente a cada tipo de residuo”*: Remitir registros fotográficos, fechados y georreferenciados, de Patio de Residuos no Peligrosos construido.



7. **Respecto de la acción N° 10**, consistente en “*Autorización sanitaria emitida por la SEREMI de Salud*”: Acompañar la resolución sanitaria correspondiente.
8. **Respecto de la acción N° 13**, consistente en “*Segregación y recolección, transporte (SELENOR) y disposición final de residuos peligrosos existentes, en sitio de disposición final autorizado*”: Remitir (i) autorización del transporte y sitio de disposición final; (ii) certificados SIDREP; (iii) registros fotográficos, fechados y georreferenciados, de los retiros realizados.; y (iv) boletas y/o facturas del transporte y disposición final de residuos peligrosos con empresa externa.
9. **Respecto de la acción N° 14**, consistente en “*Habilitación del sistema sectorial SIDREP en sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*”: Presentar respaldo de habilitación de SIDREP en ventanilla única del RETC.
10. **Respecto de la acción N° 15**, consistente en “*Tramitación de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. Autorización funcionamiento PAS 142*”: Acompañar resolución aprobatoria de las Bodegas de almacenamiento RESPEL, otorgada por la Seremi de Salud respectiva.
11. **Respecto de la acción N° 16**, consistente en “*Construcción/instalación de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos (Bodega RESPEL)*”: Remitir registro fotográfico, fechado y georreferenciado, con la instalación del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos y antecedentes con las especificaciones técnicas del mismo que verifiquen sus características.
12. **Respecto de la acción N° 17**, consistente en “*Capacitación a personal de instalaciones*”: Acompañar registro consolidado de personas capacitadas.

6° FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.

Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

7° PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.





8° **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,**
o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Juan Miguel Verasay Valle, en su calidad de representante legal de Transportes Verasay SpA.

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/PPV

Correo electrónico:

- Señor Juan Miguel Verasay Valle, representante legal de Transportes Verasay SpA. Correo electrónico:

[Redacted]

C.C:

- Felipe Sánchez, jefe Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-021-2022

